



Resolución Directoral

N° 043 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 18 de marzo del 2020

VISTO: El Informe N° 121-2020-GR-DRS-HGJ/UP, informe N° 025-2019-GOB.REG-CAJ-HGJ/RM, respecto a la ejecución de guardias Hospitalarias adicionales, correspondientes al mes de Febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento

Que, mediante los documentos del visto, se adjunta la planilla de servidores que corresponde otorgarles el Reintegro Compensatorio por Guardias hospitalarias ejecutadas adicionales en el Hospital General Jaén, correspondiente al mes de febrero del 2020; en el monto que se detallara en la parte resolutive de la presente;

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, contado con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;





Resolución Directoral

N° 043 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 18 de marzo del 2020

SE RESUELVE:

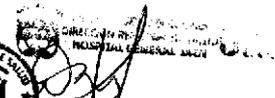
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Pago de Guardias hospitalarias adicionales, correspondiente al mes de febrero del 2020, en el Hospital General Jaén; a pagarse con disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2020, por el importe de MIL OCHENTA Y OCHO CON 52/100 SOLES (S/ 1,088.52); a los servidores, según detalle adjunto:

ADICIONALES - MES FEBRERO - INFORME N° 015-2020-GR.CAJ-SRJ-HGJ/JE

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	DIU.ORD.		NOC. ORD.		DIU.DyF		TOTAL S/.
					N°	S/	N°	S/	N	S/	
01	Ruby Karina Vásquez López	Enfermero/a	48391385	ENF-10	-	-	1	116.87			116.87
02	Deysi del Pilar Sánchez Pérez	Enfermero/a	27749298	ENF-10	-	-	-	-	2	292.18	292.18
03	Medaly Calle Rojas	Enfermero/a	40783258	ENF-10	-	-	1	116.87			116.87
04	Mercedes García Sánchez	Tec. Enf I	27733553	STC			1	47.56			47.56
05	Marcos Antonio Torres Sánchez	Tecn. Med. I	16727373	OPS-I	1	87.65	2	233.74	1	146.09	467.48
06	Vilma Gavidia Vásquez	Tec. Enf. I	27749450	STC	-	-	1	47.56			47.56
TOTAL											1,088.52

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique con las formalidades de ley a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Diana Mercedes Bolívar Jor
PSICÓLOGO CLÍNICO - CMP 1940
DIRECTORA

C.c.
 Personal
 Administración
 Economía
 Archivo.